

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12397 *ORDEN de 3 de mayo de 1990 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Winnipeg (provincia de Manitoba), en Canadá.*

Al objeto de atender las relaciones entre España y Canadá, y con el fin de facilitar los trámites consulares necesarios, la Dirección General del Servicio Exterior de este Ministerio, contando con el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, ha propuesto la creación de una Oficina Consular Honoraria en Winnipeg (provincia de Manitoba).

En su virtud, ha tenido a bien disponer:

Apartado único: Se crea una Oficina Consular Honoraria en Winnipeg (provincia de Manitoba), con categoría de Viceconsulado Honorario, dependiendo del Consulado General de España en Toronto (Canadá).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de mayo de 1990.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Excmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12398 *ORDEN de 18 de mayo de 1990 por la que se acuerda la acuñación y puesta en circulación de monedas especiales conmemorativas de los Juegos Olímpicos de Barcelona para el año 1990.*

Diseñado en la Orden de 21 de marzo de 1989, por la que se programan series especiales conmemorativas de los Juegos Olímpicos de Barcelona, el programa de acuñación y puesta en circulación para el periodo 1989-1992 del conjunto de monedas conmemorativas del citado evento, se hace necesaria la publicación de la Orden por la que se acuerda la acuñación y puesta en circulación de las monedas correspondientes al año 1990, dando así cumplimiento a lo previsto en el punto tercero de la citada Orden Marco.

En uso de las atribuciones que este Ministerio tiene conferidas por la Ley 10/1975, de 12 de marzo, de Regulación de la Moneda Metálica, según redacción dada por la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y por la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/1988, de 25 de mayo, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se acuerda para el año 1990 la emisión, acuñación y puesta en circulación de monedas de 80.000 y de 2.000 pesetas.

Segundo.—Las piezas a acuñar en 1990, que constituyen la primera serie del programa con diseños centrados en motivos olímpicos, tendrán las siguientes características:

Moneda de valor facial 80.000 pesetas (ocho escudos, oro 999 milésimas).

Tolerancia en Ley: 0,001 (una milésima) en más.

Peso: 27 gramos, con una tolerancia en más o en menos de 0,27 gramos.

Diámetro: 38 milímetros.

Forma: Circular con canto estriado en calidad «Proof». Circular con canto estriado y liso en calidad «Flor de Cuño».

Motivos: En el centro del anverso están situadas las cabezas de SS.MM. Don Juan Carlos I y Doña Sofía; el Príncipe de Asturias, Don Felipe, y las Infantas Doña Elena y Doña Cristina. Rodeando las cabezas se encuentra el texto «Juan Carlos I Rey de España» y el año, 1990. Los

textos se hallan incusos dentro de la moldura, que tiene un ancho adecuado al cuerpo del texto.

En la zona central del reverso figura el tema principal del cuadro de Dalí «El Atleta Cósmico». Alrededor está el texto «XXV Olimpiada Barcelona 1992» y la cuantía «80.000» con pesetas en abreviatura. Separando ambos textos, la marca de Ceca y el emblema de la Olimpiada. Las características técnicas de los textos son iguales a las del anverso.

Moneda de valor facial 2.000 pesetas (ocho reales, plata 925 milésimas).

Ley: Mínima de 925 milésimas.

Peso: 27 gramos, con una tolerancia en más o en menos de 0,27 gramos.

Diámetro: 40 milímetros.

Forma: Circular con canto estriado en calidad «Proof». Circular con canto estriado y liso en calidad «Flor de Cuño».

Motivos: En el centro del anverso común se encuentran las cabezas de S.M. Don Juan Carlos I y del Príncipe de Asturias, Don Felipe. Rodeando ambas cabezas, el texto «Juan Carlos I Rey de España» y el año, 1990. Este texto se encuentra incuso dentro de la moldura, que tiene un ancho adecuado al cuerpo de la letra.

En el reverso de la primera moneda se sitúa en su zona central el emblema de la Olimpiada, y rodeándole el texto «XXV Olimpiada Barcelona 1992» y la cuantía «2.000» y pesetas en abreviatura. Separando ambos textos están la marca de Ceca y el emblema de la Olimpiada. Las características técnicas de los textos son iguales a las del anverso.

En el reverso de la segunda moneda está situado en su zona central un arquero prehistórico, de los representados en las pinturas rupestres del barranco de la Valltorta (Castellón de la Plana). Rodeándole el texto «XXV Olimpiada Barcelona 1992» y la cuantía «2.000» y pesetas en abreviatura. Separando ambos textos están la marca de Ceca y el emblema de la Olimpiada. Las características técnicas de los textos son iguales a las del anverso.

Tercero.—El número máximo de piezas a acuñar para cada una de estas monedas será el siguiente:

Facial	«Proof»	«Flor de Cuño»
80.000	30.000	25.000
2.000	235.000	135.000
2.000	235.000	135.000

La fecha inicial de emisión es en el mes de mayo de 1990.

Cuarto.—Las referidas monedas se acuñarán por cuenta del Estado, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Estas monedas se entregarán al Banco de España, abonándose por éste al Tesoro el valor facial de las mismas y siendo entregadas con posterioridad por el Banco de España a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre contra pago de su valor facial.

Quinto.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la comercialización de estas monedas, tanto en colecciones como aisladamente, por sí o a través de entidad o entidades contratadas al efecto, así como a su exportación, que se efectuará con observancia de la normativa reguladora de control de cambios.

Sexto.—Los precios de venta al público, excluido IVA, de esta emisión son los siguientes:

Denominación	Facial	Calidad	Precio unitario Pesetas
8 escudos.	80.000	«FDC»	115.000
		«Proof»	130.000
8 reales.	2.000	«FDC»	3.400
		«Proof».	4.000

Séptimo.—Sobre los precios de venta al público establecidos en el artículo anterior, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre podrá